

PASOS A SEGUIR POR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS ANTE EL SENIAT, A OBJETO DE OBTENER LA EXENCION DEL PAGO DE TRIBUTOS ISLR Y COMO HACER UNA CONSULTA ANTE LA GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS

LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS PARA DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE EXENCIONES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LO SIGUIENTE:

Dirigir la solicitud a la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT, la cual podrá ser entregada ante cualquier oficina del SENIAT, o en la sede de la Gerencia antes mencionada, ubicada en la Avenida Libertador, nivel P-2, local 33, Caracas, Distrito Capital, y deberá ser acompañada por los siguientes recaudos:

- Copia simple del documento constitutivo y estatutos de la asociación o cooperativa.
- Registro de Información Fiscal (R.I.F.) de la asociación o cooperativa.
- Certificado de cumplimiento dirigido al SENIAT, otorgado por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP)
- Timbre Fiscal de 0,5 U.T., por la primera hoja y de 0,02 U.T. por cada hoja adicional.

En la solicitud antes indicada, deberá expresarse la dirección de su domicilio fiscal, debiendo estar firmada por el solicitante.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de la ley de Impuesto Sobre La Renta (ISLR), la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT, emitirá un pronunciamiento calificado a la asociación solicitante como exenta y en consecuencia la misma se encontrará libre del pago del tributo y no sujeta a retenciones, por los enriquecimientos que obtenga en el desempeño de sus actividades propias de su objeto, debiendo presentar las declaraciones correspondientes de cada ejercicio económico.

Aunque sean calificados como exentas del pago del (ISLR) las asociaciones cooperativas deben cumplir con los deberes formales establecidos en la Ley que regula éste tributo y su Reglamento, en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, comprendiendo entre ellos, el llevar los libros de contabilidad y registros de sus operaciones tributarias por mes calendario, pudiendo ser objeto de fiscalizaciones por parte del SENIAT y de la SUNACOOOP, y en caso de comprobarse la simulación del acto cooperativo se perderá el beneficio de la exención.

En materia de Impuesto al Valor Agregado, por ser las asociaciones cooperativas entidades **No Sujetas** a dicho tributo, no deberán cobrar el mismo al vender bienes o prestar servicios derivados de las **actividades propias** de su objeto. No obstante, al adquirir, comprar, importar bienes o servicios gravados, la asociación cooperativa estará en la obligación de soportar y pagar el impuesto correspondiente.

COMO SOLICITAR EXENCIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 3 Y 10 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE LA GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS.

Deben hacer un escrito en original y dos (2) copias, dirigido a la Gerencia General de Servicios Jurídicos, División de Doctrina, en el que conste la siguiente información:

- Identificación del interesado, y en su caso, de la persona que actúe como su representante, como expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad o pasaporte;
- Dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes;
- Hechos, razones y pedimentos correspondientes expresando con claridad la materia objeto de la solicitud;
- Basamento legal;
- Referencia a los anexos que la acompañan, si tal es el caso; y,
- Firma de los interesados.

El escrito que contenga la consulta debe presentarse dentro de una carpeta de Manila y debe acompañarse de:

- Copia del Acta Constitutiva y/o Estatutos.
- Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
- Los respectivos timbres fiscales por cada hoja original (0,02 U.T.) sin tomar en cuenta los anexos;
- El monto de la tasa que se causa por consulta, en timbres fiscales (0,5 U.T.)

IMPORTANTE: Además de estos documentos las instituciones religiosas, deben consignar la inscripción en el ministerio del poder popular para relaciones interiores y justicia en la dirección de cultos. Así como también las instituciones educativas la constancia de inscripción o registro en el ministerio del poder popular para la educación.

COMO HACER UNA CONSULTA ANTE LA GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS.

Debe hacer un escrito en original y dos (2) copias, dirigido a la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT, División de Doctrina, en el que conste la siguiente información:

- Identificación del interesado, y en su caso, de la persona que actúe como representante, con expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad o pasaporte;
- Dirección del lugar donde se harán las notificaciones pendientes;
- Hechos, razones y pedimentos correspondientes expresando con claridad la materia objeto de la solicitud.
- Basamento Legal
- Referencia a los anexos que la acompañan, si tal es el caso; y,.
- Firma de los interesados

El escrito que contenga la consulta debe presentarse dentro de una carpeta de Manila y debe acompañarse de:

- Copia del Acta Constitutiva y/o estatutos
- Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
- Los respectivos timbres fiscales por cada hoja original (0,02 U. T.) sin tomar en cuenta los anexos; y,
- El monto de la tasa que se causa por consulta, en timbres fiscales (0,5 U. T.)

IMPORTANTE: En caso de no adquirir los timbres fiscales correspondientes, puede realizar el pago de los mismos, mediante forma 16 "**Información y pago de las tasas establecidas en la Ley de timbre fiscal**", ante cualquier Oficina Receptora de Fondos Nacionales. En la cuenta bancaria SENIAT BANCO VENEZUELA 0102-0552-210000024439. TITULAR: INGRESOS VENTA TIMBRES FISCALES.

Este formulario puede ser adquirido en las oficinas de IPOSTEL de todo el país.

Horario de Atención al Público

8:00 a.m. a 12:00 p.m.
1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Dirección: Avenida Libertador con Calle Negrín, Centro Comercial Libertador, P2.
Central Telefónica: (0212) 706.03.00